

SEGURO MULTIRRIESGO DE VIAJE "AIR FRANCE"

CONDICIONES GENERALES

Estas Condiciones Generales le permitirán conocer con detalle el marco del contrato que usted establece con AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España (en adelante AGA INTERNATIONAL) al suscribir este seguro. Lea atentamente esta póliza, incluyendo las exclusiones de la misma.

Si tuviera usted cualquier consulta o trámite, AGA INTERNATIONAL pone a su disposición su Centro de Atención Telefónica a través del número 902 402 440 y su página web www.allianz-assistance.es, donde encontrará toda la información que precise.

RECOMENDACIONES DE VIAJE

Lleve siempre consigo el teléfono de AGA INTERNATIONAL y el número de su póliza.

Si va a viajar por Europa, consiga la "Tarjeta Sanitaria Europea" TSE en su oficina de la Seguridad Social.

¿Cómo utilizar su póliza?

Ante cualquier emergencia o necesidad de utilizar la póliza póngase en contacto con AGA INTERNATIONAL en el teléfono 902 21 31 00 desde España y 34 91 452 29 14 desde el extranjero. Facilite siempre su nombre, número de póliza, lugar en el que se encuentra y teléfono de contacto.

Accidente o enfermedad: si es una emergencia, acuda inmediatamente a un centro hospitalario adecuado. Si no es una emergencia llame primero a AGA INTERNATIONAL.

Tenga en cuenta que el nivel de calidad de los servicios sanitarios dependerá del grado de desarrollo del país en el que precise atención médica.

Pérdida definitiva o extravío, destrucción del equipaje facturado en vuelo:

- Antes de salir de la zona de recogida de equipajes solicite el **Parte de Irregularidad de Equipaje (P.I.R.)**.
- Haga una relación del contenido de su equipaje.

Robo, pérdida o daños a su equipaje entregado a la custodia del transportista:

- Debe denunciar el hecho ante la policía en el lugar y fecha de ocurrencia, haciendo constar la relación de objetos robados y su valoración económica. Obtenga un certificado de dicha denuncia.
- Debe presentar una **reclamación por escrito** ante la compañía transportista cumpliendo los plazos establecidos por cada compañía. Conserve copia de la misma.
- Obtenga certificado de la compañía transportista, donde se indique la cantidad que en concepto de indemnización asume
- Haga una relación del contenido de su equipaje.

Robo de su equipaje o efectos personales no facturados:

Debe denunciar el hecho ante la policía en el lugar y fecha de ocurrencia, haciendo constar la relación de objetos robados y su valoración económica. Obtenga un certificado de dicha denuncia.

Anulación de su vuelo: En el momento que tenga conocimiento de la imposibilidad de realizar su vuelo por causa contemplada en la póliza, acuda a su organizador de vuelo y efectúe la anulación, obteniendo el documento que acredite la misma, y comunique el hecho inmediatamente a AGA INTERNATIONAL en la dirección de correo electrónico siniestros@allianz-assistance.es

Pérdida de vuelo: Obtenga los documentos justificativos emitidos por la Entidad Titular del medio de transporte público que certifiquen el retraso o accidente, así como las facturas del billete perdido y del nuevo billete adquirido, y comunique el hecho inmediatamente a AGA INTERNATIONAL en la dirección de correo electrónico siniestros@allianz-assistance.es

CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

- I. **Definiciones.**
- II. **Disposiciones Comunes.**
- III. **Garantía de Anulación.**
- IV. **Garantía de Pérdida de Vuelo.**
- V. **Garantía de Asistencia – Repatriación.**
- VI. **Garantía de Equipajes.**

El presente contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en:

- Ley 50/80 de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro (B.O.E. 17-10-80) y modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.



- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. y modificaciones posteriores.
- Cualquier otra norma que durante la vida de esta Póliza pueda ser aplicable, así como por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y en su caso Especiales.

Este contrato se celebrará en Régimen de Derecho de Establecimiento.

I. DEFINICIONES.

En este contrato se entiende por:

- **ASEGURADOR** es AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, con domicilio social en Madrid, Avenida de Manoteras 46 bis y con N.I.F. W0034957A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 26.138, Folio 140, Sección 8, hoja M-471120 e inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en España con el N° E0202.

Se trata de la persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, correspondiendo el control y supervisión de la actividad a:

- El Estado miembro a quien corresponde el control del ASEGURADOR es FRANCIA y la Autoridad a quien corresponde dicho control es la "Autorité de Contrôle Prudentiel", 61 rue Taitbout, 75436 Paris Cedex 09.
- La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme al artículo 133 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Real Decreto 2486/1998).

La normativa española no resulta de aplicación a la eventual liquidación de las entidades aseguradoras, tal y como se indica en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- **TOMADOR DEL SEGURO** es la persona física o jurídica con residencia habitual en España que suscribe el contrato con el Asegurador y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado. En caso que el tomador sea una persona física o jurídica con residencia habitual fuera de España, la duración del contrato no podrá ser superior a cuatro meses contados desde la fecha de emisión del mismo.
- **ASEGURADO** es la persona física con residencia habitual en España, que contrate su vuelo con AIR FRANCE a través de su página web y figure relacionada en las Condiciones Particulares, sobre la que se establece el seguro. En defecto del tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.
- **DOMICILIO** es aquel en el que el asegurado tiene su residencia habitual y que figura en la Condiciones Particulares de la póliza.
- **PRIMA** es el precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.
 - **Impuestos sobre Primas de Seguros**
 - **Recargos Consorcio Compensación de Seguros.**
 - Recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras
 - Recargo sobre riesgos extraordinarios
- **SINIESTRO** es todo hecho que sea susceptible de estar garantizado por el presente seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro, el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
- **FRANQUICIA** es la cantidad que en cada siniestro y según lo pactado en la póliza para cada uno de los riesgos cubiertos, sea a cargo del asegurado.
- **PÓLIZA** es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, que individualizan el riesgo y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes completan o modifican las Condiciones Generales dentro de lo permitido por la Ley, las condiciones especiales y los suplementos o anexos que se emitan a la misma para complementarla o ampliarla.
- **EPIDEMIA** es la aparición de una enfermedad infecciosa que se manifiesta en un número elevado de personas, en una región localizada y en un tiempo relativamente próximo.
- **SUMA ASEGURADA** es la cantidad fijada en las Condiciones Particulares, o en su caso en las Generales y Especiales, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro.
- **RECEPTIVOS** son los asegurados con residencia habitual en el extranjero. Estos asegurados deberán ser identificados de forma específica y se les aplicará la prima correspondiente. A efectos de las prestaciones, todas las referencias realizadas a España se entenderán realizadas al país de residencia extranjera del asegurado. En caso de no ser identificados como tal, serán tratados como asegurados con residencia habitual en España, considerándose como su domicilio habitual en este país el punto de partida de su viaje en España.
- **VIAJE** se entenderá por viaje, todo desplazamiento realizado fuera del domicilio habitual del asegurado, desde la salida de éste hasta el regreso al mismo.

- **FAMILIARES:** se consideran familiares únicamente los cónyuges, parejas de hecho, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras y cuñados del asegurado, salvo lo dispuesto para cada cobertura. Además tendrán esta condición los tutores legales del asegurado.
- **EQUIPAJE** son los objetos de uso personal necesarios en el transcurso del viaje.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Para el supuesto de haber suscrito el seguro a distancia y de conformidad con lo dispuesto en la "Ley 22/2007 de 11 de julio sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores", le informamos de que si el seguro tiene una duración superior a un mes, el tomador podrá desistir de este contrato en el plazo de catorce días naturales a contar desde la fecha de contratación.

Para ejercer el derecho de desistimiento, el tomador deberá remitir una carta por correo certificado o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de su envío y recepción al Departamento de Soporte Comercial y Servicio al Cliente de AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, Avenida de Manoteras 46 bis, 28050 Madrid, o bien por correo electrónico a devoluciones@allianz-assistance.es

Si el tomador opta por desistir de este contrato, AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, le reintegrará, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de su solicitud la parte proporcional de prima no consumida en función del riesgo que se hubiera cubierto hasta la fecha de desistimiento.

II. DISPOSICIONES COMUNES.

Objeto del seguro.

Consistirá en poner una ayuda a disposición del asegurado, cuando este se encuentre en dificultades durante desplazamientos o ausencias de su domicilio o lugar de residencia habitual, a consecuencia de un suceso fortuito en los casos y condiciones previstas en el contrato.

Para el supuesto de anulación, AGA INTERNATIONAL garantiza, acorde con las condiciones establecidas en este condicionado, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule su vuelo antes de la salida.

Entrada en vigor y duración del contrato de seguro.

El contrato entrará en vigor a las 00:00 horas del día indicado en las Condiciones Particulares como fecha de emisión y finalizará cuando termine el efecto de las garantías cubiertas, acorde con lo indicado en el párrafo siguiente.

Efecto de las garantías.

- La garantía de anulación tomará efecto desde la fecha de emisión de la póliza, fecha que en todo caso ha de coincidir con la fecha de confirmación de la reserva del vuelo contratado, y cesará el día del comienzo del primer vuelo del viaje de ida, siempre que se haya realizado el abono de la prima.
- Las demás garantías tomarán efecto, una vez pagada la prima, desde el momento de salida del viaje fijado en las Condiciones Particulares, hasta el día indicado en las Condiciones Particulares como fecha de finalización del mismo, siempre que no exceda de 31 días consecutivos. Sólo serán de aplicación para viajes que lleven incluidos el vuelo con AIR FRANCE.

Ámbito territorial.

Las coberturas garantizadas por esta póliza serán válidas para vuelos con destino a Europa y Resto del Mundo.

Las garantías de asistencia serán válidas únicamente, a más de 30 Km del domicilio del asegurado, 15 Km en las Islas Canarias e Islas Baleares. La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del asegurado.

Pago de la prima.

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato y en cualquier caso antes del inicio del viaje.

La prima deberá abonarse en el domicilio de la Compañía Aseguradora. Si por culpa del tomador del seguro, la prima no ha sido pagada, AGA INTERNATIONAL tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida.

En todo caso, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, AGA INTERNATIONAL quedará liberada de toda obligación.

Siniestros.



En caso de siniestro deberá ponerlo en conocimiento de AGA INTERNATIONAL inmediatamente de ocurrido.

- **Si el siniestro corresponde a las coberturas de la garantía de Asistencia-Repatriación**, deberá llamar al teléfono en España, 902 21 31 00 y desde el extranjero al 34 91 452 29 14 (atendido permanentemente las 24 horas del día durante todos los días del año), indicando el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa. Las llamadas telefónicas desde el extranjero se solicitarán por el sistema de cobro revertido, es decir, sin coste alguno para el asegurado, o bien a través del servicio ESPAÑA DIRECTO.
- **Si el siniestro fuera del resto de garantías** podrá poner en conocimiento de AGA INTERNATIONAL el siniestro a través de la página web www.allianz-assistance.es, por correo electrónico: siniestros@allianz-assistance.es o del teléfono 902 34 56 71 dentro del plazo de 7 días. Pasado este plazo, AGA INTERNATIONAL podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación.

El asegurado deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

El Departamento de Siniestros de AGA INTERNATIONAL, una vez tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, le enviará un formulario o requerimiento de documentación que deberá rellenar. En el mismo se le indicará la relación de documentos que necesariamente deberá aportar para que el siniestro pueda ser indemnizado. En cualquier caso siempre se adjuntarán los justificantes, facturas, recibos, certificados y denuncias originales así como los informes médicos y demás documentación que justifique tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo esta póliza, como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma.

Deberá remitirlo a AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, Departamento de Siniestros: Avenida de Manoteras, 46 bis, 28050 Madrid. Deberá el asegurado en todos los casos comunicar a AGA INTERNATIONAL las garantías suscritas con otros aseguradores para el mismo riesgo.

Las prestaciones no solicitadas durante el transcurso del viaje o que no hayan sido organizadas por AGA INTERNATIONAL no darán derecho a reembolso o indemnización compensatoria alguna. Solo darán derecho a reembolso los siniestros para los que se contemple esta posibilidad.

A continuación le facilitamos las pautas que debe seguir específicamente según el siniestro que Usted sufra. Estas pautas pueden encontrarse complementadas con otras que se indiquen en los apartados correspondientes a cada garantía:

- **En caso de siniestro de anulación** deberá comunicar con la mayor rapidez posible al organizador del vuelo, que ha tenido conocimiento de un hecho que le impide realizar el mismo, de forma que se limiten las consecuencias de la anulación.
- **En caso de siniestro de responsabilidad civil**, deberá transmitir inmediatamente a AGA INTERNATIONAL todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo de un hecho del que derive responsabilidad cubierta por el seguro le sean dirigidos a usted o al causante del mismo.

Salvo pacto en contrario, en caso de hechos cubiertos por la presente póliza, AGA INTERNATIONAL tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del tomador del seguro o del causante de los hechos, y tratará con los perjudicados o sus derechohabientes, indemnizándolos si hubiese lugar.

Si no se alcanzase una transacción, AGA INTERNATIONAL proseguirá con sus Abogados y Procuradores la defensa del tomador o del causante de los hechos en cuanto a las acciones civiles, a cuyo fin el defendido deberá facilitar los poderes necesarios. En cuanto a las acciones penales, el Asegurador podrá asumir la defensa con el consentimiento del defendido.

Si el asegurado fuese condenado, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. No obstante, si el Asegurador estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su cuenta y el Asegurador obligado a reembolsarle de todos los gastos ocasionados hasta el límite de la economía lograda, si el recurso obtuviere una resolución beneficiosa. AGA INTERNATIONAL satisfará la indemnización conforme se indica a continuación:

- Como norma general, deberá satisfacerla al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. Las partes pueden acordar la sustitución del pago de la indemnización por la reparación o reposición del objeto siniestrado.
 - Cuando haya existido dictamen pericial y éste no haya sido impugnado, la abonará en un plazo de cinco días.
 - Si el dictamen pericial fuese impugnado, el Asegurador abonará el importe mínimo de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas.
 - En cualquier supuesto, dentro de los cuarenta días siguientes a la recepción de la declaración de siniestro, el Asegurador abonará el importe mínimo de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas.
- **En caso de robo de equipaje**, deberá presentar denuncia el mismo día de la ocurrencia de los hechos ante las autoridades de policía más próximas al lugar del delito, haciendo constar en la misma una relación del contenido de su equipaje así como su valoración económica.
 - **En caso de destrucción total o parcial del equipaje** durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar el documento acreditativo facilitado por la empresa transportista.
 - **En caso de pérdida de equipaje** durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar un certificado que conste los hechos, emitido por la empresa transportista.



- **En el supuesto de equipaje facturado en vuelo** y si se produce la pérdida, extravío o destrucción, antes de salir de la zona de recogida de equipajes solicite el Parte de Irregularidad de Equipaje (P.I.R.).

Otros aseguradores.

El asegurado deberá en todo caso, y conforme a lo establecido en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, en el momento de la suscripción o bien en el curso de la garantía, declarar a AGA INTERNATIONAL las garantías suscritas para el mismo riesgo con otros aseguradores.

Responsabilidad.

No se imputará responsabilidad a AGA INTERNATIONAL por la demora o no cumplimiento de la prestación de los servicios garantizados en aquellos casos en que la demora o incumplimiento haya sido motivado como consecuencia de:

- Huelgas.
- Explosiones.
- Revueltas.
- Movimientos populares.
- Motines.
- Cuarentena.
- Restricción de la libre circulación.
- Sabotajes.
- Terrorismo.
- Guerra civil o extranjera, declarada o no.
- Efectos de la radioactividad o cualesquiera otros casos fortuitos o de fuerza mayor.

Subrogación.

AGA INTERNATIONAL se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al asegurado contra toda persona física o jurídica, responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra Entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, AGA INTERNATIONAL quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar con AGA INTERNATIONAL prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario. En cualquier caso AGA INTERNATIONAL tendrá derecho a utilizar o a solicitar del asegurado el reembolso del título de transporte (billete de avión, tren, etc) que no haya sido utilizado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de AGA INTERNATIONAL.

Extinción del contrato.

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés asegurable, el contrato de seguro quedará extinguido a partir de ese mismo momento, y AGA INTERNATIONAL tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

Prescripción.

Las acciones derivadas de este contrato prescriben a los cinco años para los seguros de personas y a los dos años para los seguros de daños, desde el día en que pudieran ejercitarse.

Instancias para solución de conflictos entre las partes.

1. El Ministerio de Economía y Hacienda regula mediante la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, las actividades del Servicio de Atención al Cliente que AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España pone a disposición de todos sus Clientes a fin de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores.

Las quejas y reclamaciones pueden ser presentadas a:

AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España
SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
Avenida de Manoteras nº 46, bis, 28050 Madrid
O bien a attcliente@allianz-assistance.es

El Servicio de Atención al Cliente (SAC) resolverá dichas quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución de dicho Servicio, el Cliente puede recurrir dicha resolución ante el **SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES**, siempre que haya agotado previamente la vía del SAC de la Entidad Aseguradora, presentando la misma a:

Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid

El funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se rige por el Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, al que se puede acceder en nuestra página web www.allianz-assistance.es

2. Mediante arbitraje.



Las Partes, de común acuerdo, podrán someter la solución de los conflictos que con motivo del presente contrato pudieran suscitarse, al juicio de árbitros, con arreglo a la legislación vigente.

3. Mediante competencia de jurisdicción.

Si alguna de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, será Juez competente para el conocimiento de las mismas el del domicilio del asegurado.

Cláusula especial.

Al contratar esta póliza de seguro, los datos que nos facilita serán incorporados a un fichero del que es responsable AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, con la finalidad de que pueda gestionarse su seguro. Además durante la vigencia del mismo podríamos solicitarles otros datos de carácter personal para tramitar los posibles siniestros, datos que se incorporarán igualmente a ficheros propiedad de AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España.

Asimismo, al contratar esta póliza, usted presta su consentimiento para que los centros médicos a los que se asigne la prestación de los servicios de asistencia sanitaria, cedan a AGA INTERNATIONAL, cuantos datos sean precisos para la gestión de estos siniestros en particular, y para la facturación de los gastos que pudieran generarse.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, usted tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Asesoría Jurídica de AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, Avenida de Manoteras 46 bis 6ª planta, 28050 de Madrid.

El tomador declara haber informado a las terceras personas, cuyos datos facilite, del contenido de los párrafos anteriores.

III. GARANTIA DE ANULACIÓN.

ARTICULO PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.

AGA INTERNATIONAL garantiza, en las condiciones establecidas en este Condicionado, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule su vuelo antes de la salida por alguna de las causas indicadas a continuación. Dichas causas deberán ser suficientemente acreditadas.

Relación de causas de anulación cubiertas:

1. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:

El asegurado y familiares tal como se definen en esta póliza.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **que dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al vuelo** y que según el criterio del equipo médico de AGA INTERNATIONAL haga médicamente imposible la realización del mismo en la fecha prevista. Cuando la enfermedad afecte a familiares del asegurado, tanto si están asegurados para el mismo vuelo como si no, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente **y dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al vuelo.**

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado, proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **que dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al vuelo** y que según el criterio del equipo médico de AGA INTERNATIONAL imposibilite la realización del mismo en la fecha prevista. Cuando el accidente afecte a los familiares, tal y como se definen en esta póliza, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente **y dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al vuelo.**

Quedan garantizadas las anulaciones causadas por enfermedades preexistentes y complicaciones del embarazo siempre que exista una agravación sobrevenida después de la fecha de suscripción del seguro. **Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.**

2. **Perjuicios graves** debido a robo, incendio, inundación, explosión o por efecto de la fuerza de la naturaleza, en su residencia habitual o en sus locales profesionales, propios o alquilados. Los perjuicios deberán hacer inhabitables la vivienda o local, o con grave riesgo de que se produzcan daños mayores que justifiquen de forma imprescindible su presencia el día de la salida.
3. **Despido laboral del asegurado**, en ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o no superación del período de prueba. En todo caso el seguro habrá de suscribirse antes de la comunicación escrita por parte de la empresa al trabajador.
4. **Incorporación a un nuevo puesto de trabajo** en una Empresa distinta con contrato laboral de duración no inferior a un año, siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la reserva del vuelo.
5. **Citación como parte, entendiendo por tal al demandado o demandante, testigo o jurado en un procedimiento judicial**, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al asegurado a asistir durante la fecha del vuelo.
6. **Citación por transplante de un órgano**, del asegurado o familiares, tal y como se definen en esta póliza, siempre que la citación para el transplante se reciba con posterioridad a la suscripción del seguro.
7. **Citación para una operación grave** del asegurado o familiares, tal y como se definen en esta póliza, siempre que la citación

para la operación se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro.

8. **Convocatoria como miembro de una mesa electoral**, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al asegurado a asistir durante la fecha del vuelo.
9. **Entrega en adopción de un niño** que coincida con la fecha del vuelo. La notificación de la entrega de la adopción debe haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro.
10. **Anulación de un acompañante** inscrito al mismo tiempo y asegurado para este mismo riesgo, por alguna de las causas enumeradas anteriormente, **y que debido a ello tenga el asegurado que volar solo.**
11. **Presentación como opositor a exámenes de oposiciones oficiales** convocados a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con la fecha del vuelo.

En todo caso es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva del vuelo.

LIMITE Y CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN.

El límite de la indemnización queda establecido en **6.500 € por persona asegurada (se establece una franquicia del 25% de la indemnización con un mínimo de 30 € y un máximo de 150 € por persona asegurada). Se establece un límite de 32.000 € por evento.** El reembolso se hará de acuerdo al baremo establecido por el organizador del vuelo.

Este baremo servirá como base de cálculo del perjuicio que sufra el asegurado en razón de los pactos contractuales previstos por el organizador del vuelo para el supuesto de anulaciones. **Si el asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su vuelo, los gastos suplementarios que hayan sido facturados no serán objeto de reembolso alguno.**

El equipo médico de AGA INTERNATIONAL, verificará en cada caso que el alcance y/o gravedad de la enfermedad o accidente es causa suficiente para la anulación del vuelo impidiendo el inicio del mismo, así como la fecha de inicio de la causa de anulación.

ARTICULO SEGUNDO.- EXCLUSIONES.

Queda excluido del seguro con carácter general las anulaciones de vuelo producidas como consecuencia de:

1. El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.
2. Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.
3. Los actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
4. Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).
5. Epidemias, cuarentena, polución, y catástrofes naturales.
6. Guerra Civil o extranjera, declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
7. Todo efecto de una fuente de radioactiva, biológica o química.
8. La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
9. La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnes.
10. Los partos y complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.
11. Consultas o reconocimientos médicos, revisiones periódicas, sesiones de rehabilitación, curas tratamientos estéticos.
12. Cuando antes de los 7 días previos al inicio del vuelo la situación de hospitalización o necesidad de guardar cama por accidente o enfermedad grave haya cesado.

IV. GARANTÍA DE PERDIDA DE VUELO

ARTÍCULO PRIMERO. DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS

Si como consecuencia de un retraso o accidente en el medio de transporte público en el que el asegurado realice el acercamiento al aeropuerto para realizar el vuelo este perdiera el mismo o quedase sin posibilidad de presentación a su salida, AGA INTERNATIONAL, indemnizará al asegurado, contra la presentación de facturas, con un nuevo billete de ida. Dicho billete deberá tener la salida dentro de las 24 horas siguientes a la salida del vuelo perdido. **El límite de la indemnización será el del precio del billete que el asegurado adquirió con AIR FRANCE del que no pudo hacer uso.**

Será necesario para la tramitación del pago la presentación de los documentos justificativos emitidos por la Entidad Titular del medio de transporte público que certifiquen el retraso o accidente, así como el original de las facturas del billete perdido y del nuevo billete adquirido.

Esta indemnización tendrá lugar siempre que la misma no haya sido asumida por la Compañía porteadora.

En todo caso es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva del vuelo.



ARTÍCULO SEGUNDO. EXCLUSIONES

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a la Aseguradora o que hayan sido organizadas directamente por el Asegurado sin intervención del Asegurador, salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada.

Queda excluido del seguro con carácter general:

1. Los actos dolosos y negligencias del asegurado.
2. Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, motines, movimientos populares o de similar naturaleza.
3. Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química.
4. Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.
5. La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
6. La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnés.

V. GARANTIA DE ASISTENCIA – REPATRIACIÓN.

ARTICULO PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.

1. Traslado o repatriación sanitaria, en caso de enfermedad o accidente del asegurado desplazado.

En caso de que el asegurado contrajese una enfermedad sobrevenida o fuese víctima de un accidente durante la realización del viaje asegurado, el equipo médico de AGA INTERNATIONAL determinará la mejor conducta a seguir, según la gravedad y urgencia del caso. Organizará los contactos que sean necesarios entre su equipo médico y el médico que esté tratando al asegurado, para la prestación de la asistencia sanitaria adecuada.

En caso de urgencia y gravedad médica de la dolencia del asegurado, y según el criterio del equipo médico de AGA INTERNATIONAL en contacto con el médico que trate al asegurado y de su familia, teniendo en cuenta lo que sea médicamente necesario, decidirá su transporte sanitario, organizándolo desde el lugar donde el asegurado se encuentre hasta el centro hospitalario más próximo o adecuado para su estado de salud o hasta su domicilio, cuando no necesite hospitalización. Si el ingreso no pudiera lograrse en lugar cercano al domicilio, AGA INTERNATIONAL, en su momento, se hará cargo del subsiguiente traslado hasta la residencia del asegurado. AGA INTERNATIONAL, única y exclusivamente tomará a cargo la repatriación del asegurado hasta su domicilio en caso de que sea médicamente necesario.

En caso de afecciones que no den motivo a repatriación, el transporte se realizará por el medio más adecuado, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados precisos.

Además AGA INTERNATIONAL organizará las repatriaciones del asegurado y de un acompañante asegurado o de su familia (cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano/a) asegurada, en el caso de que debido a una necesidad médica, cuya gravedad quedará a juicio del equipo médico de AGA INTERNATIONAL, el asegurado perdiera el medio de transporte previsto para su regreso a su domicilio habitual. En este caso será necesario que el asegurado llame previamente a la Central de Asistencia de AGA INTERNATIONAL solicitando la asistencia para su necesidad médica.

AGA INTERNATIONAL tomará a su cargo los gastos suplementarios de transporte de una persona acompañante asegurada o de su familia (cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano/a) asegurada, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del asegurado.

Si el asegurado una vez recuperado y sus familiares asegurados (cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano/a) o acompañante asegurado, desean continuar su viaje y el estado de salud de aquel así lo permite, AGA INTERNATIONAL se encargará de organizar su traslado hasta el lugar de destino de su viaje, siempre que el coste de este trayecto no sea superior al de la vuelta a su domicilio habitual. No obstante, no quedarán cubiertos los gastos derivados de la patología sufrida por el asegurado si este toma la decisión de continuar al lugar de destino de su viaje.

2. Gastos de prolongación de estancia en hotel.

AGA INTERNATIONAL tomará a su cargo los gastos de prolongación de estancia del asegurado en un hotel por prescripción facultativa, con el acuerdo de su equipo médico, hasta el importe de **50 € diarios hasta un máximo de 7 días**.

3. Desplazamiento y gastos de estancia para un familiar o acompañante.

En caso de que el equipo médico de AGA INTERNATIONAL prevea una hospitalización del asegurado durante más de 5 días, 3 días en el caso de menores o discapacitados, y **siempre que estuviese solo**, AGA INTERNATIONAL tomará a su cargo:

- Un billete de ida y vuelta, tren primera clase o avión clase turista, para que una persona se traslade junto al asegurado.
- Los gastos de estancia en hotel para un familiar o acompañante desplazado hasta el límite de **50 € diarios hasta un máximo de 7 días**.

4. Repatriación del asegurado fallecido.



En caso de fallecimiento del asegurado, AGA INTERNATIONAL tomará a su cargo:

- Los gastos de transporte del cuerpo, desde el lugar del fallecimiento al de su inhumación.
- Los gastos de acondicionamiento necesarios para el transporte, con el límite máximo de **750€**
- Los gastos suplementarios del transporte de los miembros de su familia asegurados (cónyuge o pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermano/a) o de un acompañante también asegurado, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso a su lugar de residencia no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del asegurado.

5. Gastos médicos.

AGA INTERNATIONAL tomará a su cargo el pago o reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización originados, es decir los provocados y producidos **durante un viaje fuera del país de residencia habitual del asegurado**, hasta el límite de **60.100 €** **Se establece una franquicia de 30 € en caso de accidente.**

En cualquier caso estos gastos médicos se tomarán a cargo previa intervención de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo obligado a prestar asistencia, de cuya existencia se obliga el asegurado a facilitar datos al Asegurador.

El asegurado deberá llevar consigo la "Tarjeta Sanitaria Europea" si viaja a Europa. Para desplazamientos a otros países con los que exista Convenio de Seguridad Social el asegurado deberá llevar consigo el formulario correspondiente.

6. Transmisión de mensajes urgentes.

Derivados de las garantías contempladas en el presente contrato, que se emitan a través de la Central de Asistencia 24 horas, o que el asegurado realice directamente. Si el propio asegurado los transmite directamente, AGA INTERNATIONAL sólo se hará cargo de los gastos que se deriven de su emisión previa presentación por parte del asegurado de la factura y justificante de la urgencia del mensaje.

7. Gastos de defensa legal fuera de su país de residencia habitual.

En el caso de que el asegurado tenga necesidad de contratar un abogado para su defensa legal fuera de su país de residencia habitual o de nacionalidad, siempre que los hechos que se le imputen no sean susceptibles de sanción penal en la legislación del país donde se encuentre, AGA INTERNATIONAL le reembolsará los honorarios de su abogado hasta el límite de **1.500 €**

Los hechos relacionados con la actividad profesional del asegurado, el uso o la custodia de un vehículo a motor y las responsabilidades contractuales en las que el asegurado sea parte quedan excluidos formalmente de la aplicación de esta garantía. El asegurado se compromete a enviar a AGA INTERNATIONAL, en el plazo más breve posible, los documentos justificativos de los honorarios de su abogado. En ningún caso se trata de un seguro de defensa jurídica, sino de una cobertura accesoria a la de asistencia en viaje.

8. Anticipo de fianza judicial fuera del país de residencia habitual.

AGA INTERNATIONAL adelantará, hasta el límite máximo de **8.000 €** el importe de la fianza exigida por la legislación del país, para que el asegurado obtenga su libertad en el caso de que haya sido procesado como consecuencia de un accidente de circulación del que resulte responsable.

AGA INTERNATIONAL se reserva el derecho de solicitar aval o garantía del asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En el plazo de tres meses desde su reclamación por AGA INTERNATIONAL, el asegurado está obligado a reintegrarle el importe de la fianza anticipada.

Si antes de finalizado el plazo de tres meses le ha sido reembolsado al asegurado el importe de la fianza por las autoridades del país, deberá restituir ésta, de forma inmediata, a AGA INTERNATIONAL. En el caso de que el importe de la fianza anticipada no fuese restituido en el plazo de tres meses, AGA INTERNATIONAL se reserva el derecho de exigir además de dicho importe los gastos e intereses calculados según la legislación vigente.

9. Gastos odontológicos de urgencia.

AGA INTERNATIONAL tomará a cargo el pago o reembolso de los gastos odontológicos que por infección, trauma o dolor, requieran un tratamiento de urgencia, siempre que se produzcan fuera del país de residencia habitual hasta el límite máximo de **300 €**

10. Responsabilidad Civil.

Quedan garantizadas las responsabilidades civiles en que incurra el asegurado por los daños y perjuicios personales y/o materiales que cause involuntariamente a terceros en su persona, animales o cosas y que sean consecuencia de hechos accidentales ocurridos durante el transcurso de un viaje, hasta el límite máximo de **60.100 € (franquicia 90 €)**.

En este límite quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales, así como la constitución de fianzas judiciales exigidas al asegurado.

ARTICULO SEGUNDO.- EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a AGA INTERNATIONAL o que hayan sido organizadas directamente por el asegurado sin intervención del Asegurador, salvo los

supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada.

Las exclusiones indicadas a continuación serán de aplicación a todas las coberturas contempladas en la garantía de Asistencia-Repatriación.

1. Las enfermedades, accidentes o fallecimientos, producidos a consecuencia del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada por el facultativo.
2. Los actos dolosos, negligencias del asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
3. Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, motines, movimientos populares o de similar naturaleza, salvo que el asegurado haya sido sorprendido por el inicio del conflicto en el extranjero. En tal caso, las garantías del seguro cesarán a los CATORCE días de iniciado el conflicto.
4. Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química.
5. Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.
6. Quedan excluidas las actividades de tiro con cerbatana, tiro con arco, paseos en globo, windsurf, kite surf, navegación en vela, pesca, golf, bicicleta de montaña, canoa, piragüismo, senderismo, orientación, excursiones a caballo, quads, excursión con coches 4x4, karts, navegación a motor, trekking, paintball, motos de agua, ultraligero, helicóptero, esquí náutico, ultra tube y bus bob, rafting, parapente, canoe raft, hidrospeed, paracaidismo, snowboard, raquetas de nieve (salvo que para la práctica de estas se haya suscrito el seguro de aventura).
Queda excluida la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado o no remunerado, en competición o en entrenamientos preparatorios y las actividades de barranquismo, descenso de cañones, bungee jumping, montañismo, escalada, alpinismo, submarinismo, espeleología, puenting así como cualquier otra actividad considerada como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas por mar, montaña o desierto. Los accidentes de ski, estarán excluidos salvo que se haya contratado el seguro para la práctica del ski.
7. Los accidentes producidos por la práctica del ski, ocurridos fuera de las pistas o zonas habilitadas.
8. Queda excluido cualquier tipo de viaje con fines terapéuticos.
9. La búsqueda y rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
10. En gastos de acondicionamiento del cadáver, se excluyen los de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres.
11. Los gastos ocasionados por una enfermedad o accidente de los que el asegurado no estaba restablecido en el momento del inicio de su viaje o en el momento de la continuación del mismo, según la garantía 1, o que a juicio del equipo médico de AGA INTERNATIONAL estuviere contraindicado con dicho viaje.
12. Aquellas repatriaciones o traslados producidos a consecuencia de enfermedades psíquicas que según el criterio del equipo médico de AGA INTERNATIONAL requieran un ingreso en el hospital de destino inferior a 24 horas.

Además de las exclusiones generales citadas anteriormente (epígrafes 1 y 12 ambas inclusive), a la cobertura de GASTOS MEDICOS también le serán de aplicación las siguientes exclusiones:

13. Los controles de enfermedades previamente conocidas.
14. Los gastos de cura termal, helioterapia o de tratamiento estético.
15. Los gastos de prótesis, implantes y material ortopédico, los gastos de rehabilitación y los de fisioterapia.
16. Los gastos de vacunación; los de tipo odontológico producidos en el país de residencia habitual y/o de nacionalidad del asegurado y aquellos que no sean de urgencia.
17. Los gastos que se produzcan una vez concluidas las fechas del viaje.
18. Los gastos de contracepción e interrupción voluntaria del embarazo.
19. Los gastos de medicina preventiva.
20. Los gastos que según el equipo médico de AGA INTERNATIONAL estén contraindicados con la patología que presente el asegurado.
21. Los gastos médicos producidos a menos de 30 kilómetros del domicilio del asegurado (15 kilómetros en las Islas).
22. Los gastos relativos a alguna enfermedad crónica o alguna complicación del embarazo.
23. Los gastos producidos por tratamientos iniciados en el país de origen.
24. Los gastos médicos relativos a cualquier tipo de enfermedad mental o desequilibrio psíquico.
25. Los gastos producidos por alguna enfermedad preexistente sea o no conocida por el asegurado.
26. Los gastos médicos inferiores a 30 € en caso de accidente.

Respecto a la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL le serán de aplicación las exclusiones generales (epígrafes 1 y 12 ambas inclusive) y las indicadas a continuación:

27. Cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones así como por el uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza.
28. La derivada de toda actividad profesional. La Responsabilidad civil contractual.
29. La derivada de la práctica de deportes a título profesional.
30. Los daños producidos a cosas o animales, prestados, alquilados o dejados en depósito.
31. Las multas o sanciones.
32. Los daños producidos a familiares, personas que convivan con el asegurado o asegurados por el mismo seguro.
33. Los daños producidos en peleas, apuestas, manifestaciones, tumultos, etc.
34. Los accidentes producidos por la práctica del ski o de cualquier tipo de actividad de aventura.
35. Los daños causados por mala fe del asegurado.
36. Los daños originados por el asegurado permaneciendo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas y estupefacientes.

37. Los daños causados por terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y la caída de cuerpos siderales y aerolitos.
38. Los daños causados por terrorismo, rebelión, motín y tumulto popular.
39. Los daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en tiempos de Paz.

VI. GARANTIA DE EQUIPAJES

ARTICULO PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.

1. Queda asegurado el equipaje contra:

- El robo, entendiéndose como tal la sustracción de las cosas muebles ajenas contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.
- La destrucción total o parcial, durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.
- La pérdida durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.

En el caso de destrucción total o parcial del equipaje, así como en el de pérdida durante el traslado por una empresa transportista, la Aseguradora complementará la indemnización que corresponda al transportista, previamente abonada por el mismo, hasta alcanzar el importe total de **800 € por persona asegurada (se establece una franquicia de 30 €)**. Dicha indemnización máxima será por todos los siniestros sufridos por el asegurado en el curso del periodo de garantía contratado.

CALCULO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La indemnización se calcula sobre el valor real de los objetos siniestrados, es decir el valor que tenía el objeto afectado por el siniestro en el momento inmediatamente anterior al mismo. Se determina deduciendo del valor de nuevo (aquel precio de venta del objeto asegurado en estado de nuevo), la depreciación por vetustez, uso y desgaste. La indemnización no podrá exceder del montante del perjuicio sufrido ni tomar en consideración daños indirectos.

No obstante lo anterior, el máximo de la indemnización por el conjunto de los objetos de valor será el 50% de la suma garantizada antes mencionada, teniendo en cuenta lo establecido a continuación:

- Las joyas, los objetos elaborados con un metal precioso, las piedras preciosas, las perlas y los relojes están garantizados únicamente contra el robo y sólo si los llevase el asegurado sobre sí mismo, o si han sido depositados en la caja fuerte de un hotel.
- El material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios y las prendas de piel, están garantizados únicamente contra el robo y sólo cuando son llevados consigo por el asegurado o han sido depositados en consigna.

ARTICULO SEGUNDO.- EXCLUSIONES GENERALES.

La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del asegurado.

1. Todo robo, destrucción o pérdida:

- Causada intencionalmente por el asegurado mismo o por negligencia grave de éste.
- Resultante de una decisión de la autoridad competente, durante guerra civil o extranjera, declarada o no, motines, revueltas y movimientos populares, huelgas, actos de terrorismo y todo efecto de una fuente de radioactiva química o biológica.
- Causados por mudanza

2. Los robos cometidos por el personal del asegurado en el ejercicio de sus funciones.

3. La sustracción de objetos dejados sin vigilancia en algún lugar público.

4. La destrucción resultante de un vicio propio de la cosa, de su desgaste normal y natural, vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivos que formen parte del equipaje asegurado.

5. La destrucción de objetos frágiles, la cerámica, cristal, porcelana y mármol.

6. El hurto, la pérdida, olvido o simple extravío de objetos.

7. Los robos cometidos en el interior de un vehículo particular, salvo que se trate de un coche de alquiler.

8. La compra de artículos de primera necesidad en el viaje de regreso al domicilio habitual del asegurado.

9. Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.

Quedan excluidos los siguientes objetos / gastos:

10. Los documentos, cartas de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, billetes de transporte, dinero en metálico, los títulos valores y llaves.
11. Las bicicletas, fusiles de caza, las tablas de windsurf, las tablas de ski y todo tipo de material deportivo inclusive complementos (salvo, en estos dos últimos casos, si se ha contratado el seguro para la práctica de la caza, del ski o aventura).
12. El material de carácter profesional.
13. Los instrumentos de música, los objetos de arte, las antigüedades, las colecciones y las mercancías.
14. Las gafas, lentillas, prótesis y aparatos ortopédicos de cualquier tipo.
15. Los aparatos de telefonía y electrónicos así como sus accesorios, excepto lo establecido en el apartado "Límite de la indemnización" para el material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen.

16. Cualquier tipo de material informático.**Obligaciones del asegurado si se encuentran los objetos robados o perdidos:**

- Deberá el asegurado avisar a AGA INTERNATIONAL por escrito desde el momento en que tenga conocimiento del hecho.
- Si AGA INTERNATIONAL todavía no le ha pagado, deberá el asegurado tomar posesión de los objetos. AGA INTERNATIONAL sólo tomará a su cargo los gastos de los posibles deterioros, y los de las pérdidas parciales, siempre que estén cubiertos por la póliza.
- Si AGA INTERNATIONAL ya le ha pagado, puede el asegurado optar bien por el abandono de los objetos quedando estos en poder de AGA INTERNATIONAL, o bien por conservarlos restituyendo a AGA INTERNATIONAL la indemnización que ha recibido, deducción hecha de los deterioros o pérdida parcial. Si no opta el asegurado por nada en el plazo de quince días, AGA INTERNATIONAL considerará que el asegurado ha optado por el abandono.

MOD 11/2011

